



Oficio No. D.G. / 288 / 2022

Asunto: Oficio de Excepción a
la Licitación Pública.

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, informo a este Subcomité que este Instituto Estatal de Educación para Adultos a mi cargo llevo a cabo la contratación de una Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado, para el personal que labora en este Instituto Estatal, por vía de adjudicación directa, con la empresa **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, por un importe de **\$ 170,805.41 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Cinco Pesos 41/100 M.N.)**, y la potenciación del 2.00 % aplicado sobre el sueldo base más compensación garantizada del personal de este Instituto, por el periodo comprendido del 1° de junio al 31 de diciembre del 2022, cabe mencionar que la cuota de la potenciación es cubierta por el persona de esta dependencia.

La selección de procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 45, fracción III de la ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

La motivación que actualiza la causal de la excepción a la licitación pública escogida, radica en el hecho de que no era posible desahogar el procedimiento de Invitación Restringida, debido a que no se contaba con el tiempo para llevar a cabo este proceso, además de que al no contar con una póliza de seguro de vida para el

Página 1 de 2

“2022, Año de la Esperanza”



personal que labora en este instituto y en caso de presentarse alguna siniestralidad, se estaría provocando pérdidas y costos adicionales importantes y cuantificados, por tal motivo se tomó la decisión de realizar la contratación por vía de adjudicación directa.

Es en consideración de lo anterior, que la selección del procedimiento se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal y como lo exige el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y se ha gastado lo justo para hacer frente a la necesidad.

Se anexa: dictamen de excepción a la licitación pública, estudio de mercado, requisición, suficiencia presupuestal, contrato, documentación que acredita la existencia y personalidad jurídica de la empresa adjudicada, así como el oficio de adjudicación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Colima, Col., a 31 de mayo de 2022

ATENTAMENTE
El Director General

COLIMA
DIRECCION
GENERAL
Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana.

C.c.p. Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado.- Contralora General del Estado de Colima.
Archivo.

MARQ/LALN/jivega.


Página 2 de 2

“2022, Año de la Esperanza”